



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 26 de junio de
2023 Caso: 76001-31-10-006-2013-
000711-00

**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y
AVALÚOS ART. 501 Y 507 C.G.P.**

Inicio de audiencia: 09:00 am del 26 de junio de 2023.
Fin de audiencia: 09:35 am del 26 de junio de 2023.
Clase Proceso: SUCESIÓN
Demandantes: DANIELA TRIVIÑO LÓPEZ
Causante: LUIS ALFONSO TRIVIÑO

INTERVINIENTES

Juez: DR. JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Apoderada Jud. Dtes.: IRIS ANDREA DÍAS MEDINA - ABOGADA SUSTITUTA

ETAPAS

1. Instalación de la Audiencia
2. Verificación de la Asistencia
3. Objeto de la Audiencia
4. Presentación del inventario y avalúo
5. Solicitud de adjudicación en porcentajes para las herederas.
6. Decreto de Partición-designación de Partidores

Escuchada la relación de bienes adicionales se observa que no hay lugar a correr traslado en tanto todas las partes intervinientes tienen como apoderada a la Dra. IRIS ANDREA DÍAS MEDINA.

Seguidamente se observa que la Dra. IRIS ANDREA DÍAS MEDINA, no tiene conferido en el poder la facultad de fungir como partidora dentro del presente asunto así las cosas habrá de nombrarse al auxiliar de la respectiva lista.

Auto 1

Con base en lo dispuesto en el art. 507 del C.G.P. se

RESUELVE:

PRIMERO. Con base en lo dispuesto en el art. 507 del C.G.P. se dispone aprobar los inventarios y avalúos adicionales presentados respecto del bien dejado por el causante **LUIS ALFONSO TRIVIÑO**, dejando constancia que se trata de un bien adicional que apareció con posterioridad a haberse dictado la sentencia aprobatoria de la partición.

SEGUNDO. DECRETAR la partición dentro del presente asunto de sucesión del causante **LUIS ALFONSO TRIVIÑO**.

TERCERO: DESIGNAR como partidores a la a la DRA, NUBIA LUCRECIA RIVAS DE ARANGO, CLARA ISABEL TENORIO REYES y a HÉCTOR VOLVERAS VELASCO, tomados de la lista de auxiliares de la justicia a quienes se les comunicara esta decisión advirtiéndose que conforme al art. 48 del C.G.P. el cargo será ejercido con el primero que concurra a notificarse de la designación.

CUARTO: CONCEDER al partidor el termino de 20 días para que realice el respectivo trabajo de partición.

Esta decisión queda notificada en estrados sin ningún reparo. Se firma por el Juez

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2431f0076b0d07130ae00988d15311d3a1aba1728fd6c5c9a571c62c0e98a1**

Documento generado en 28/06/2023 10:37:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>